



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 175 -2025-GR-CAJ/DRA.**  
**Cajamarca, 28 Abril de 2025.**

**VISTO:**

El Oficio N° 228-2025-GR.CAJ-DRA/ADM con fecha 22 de abril de 2025, con MAD: 10916832, con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca con fecha 22 de abril de 2025, Opinión Legal N° 18-2025-GR.CAJ-DRAC/OAJ con fecha 22 de abril de 2025, con MAD: 10916559, y demás anexos que se adjuntan;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*.

Que, a través del Informe N° 44-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/ LINEA.CULT.WCHH, con fecha 02 de abril de 2025, con MAD: 10866936, el Ing. Wilder Chalan Huaman, Inspector de Obra, comunica al Ing. Esmilson B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, en sus conclusiones lo siguiente: *"Se APRUEBA LA VALORIZACIÓN N° 01 del ADICIONAL N° 01, del periodo comprendido entre el 01 al 30/11/2024, del mes de NOVIEMBRE presentado por el Residente de Obra, con un Avance del periodo ejecutado de 26.16%, y un Avance Acumulado de 26.16%; frente a la valorización Programada del periodo de 5.72% y un Acumulado 5.72%; por lo que la obra se encuentra ADELANTADA. El Monto Neto Facturado es: S/ 22,584.76 (Veintidos Mil Quinientos Ochenta y cuatro con 76/100 soles) correspondiente a la Valorización N° 01 del Adicional N° 01 – noviembre 2024. Teniendo una retención de fiel cumplimiento de S/8,631.68."*

Recomendando continuar el trámite de la Valorización N.º 01 del Adicional N.º 01 – noviembre 2024.

Que, a través del Oficio N° 412-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/ LINEA.CULT con fecha 09 de abril de 2025, con MAD: 10899164, el Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, comunica a la Directora de Administración – DRAC, lo siguiente: *"(...) con la carta de la referencia b), después de levantar las observaciones hechas por la Entidad, el contratista presenta la valorización, antes indicada por el monto de S/.22584.76 (veintidós mil quinientos ochenta y cuatro con 76/100 soles).*

*Por tal motivo, solicito a usted disponga a quien corresponda realice el reconocimiento de deuda, por el monto antes indicado, a fin de efectuar el pago correspondiente al CONSORCIO CONSTRUCTOR MJR2, quien no ha incurrido en penalidad, con cargo a la meta N° 45-Recursos Determinados – FONCOR, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 400-2025, adjunta.*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 175-2025-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 23 Abril de 2025.**

Que, mediante Opinión Legal N° 18-2025-GR.CAJ-DRAC/OAJ con fecha 22 de abril de 2025, con MAD: 10916559, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – DRAC, indicando a la Directora de Administración – DRAC, en sus conclusiones: *“se APRUEBE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la empresa contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR MJR2, por concepto de pago de la valorización N° 01 del adicional N° 01 de la ejecución de la IOARR: “Recuperación de Edificio de Oficinas en el (la) Agencia Agraria Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento Cajamarca” con CUI. N° 2499611, por la suma de S/ 22 584.76 (veintidós mil quinientos ochenta y cuatro con 76/100 soles), periodo comprendido entre el 01 al 30 de noviembre de 2024, afectando a la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000400; en virtud del Informe N° 44-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT.WCHH, de 02 de abril 2025, Exp. 10866936, suscrito por el Inspector de Obra, Ing. Wilder Chalan Huamán”.*

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: *“La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”.*

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma pre establecida, indica en su numeral 42.1): *“El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal”*; mientras que en su numeral 42.2) establece: *“El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...)”*.

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*;

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 175 -2025-GR-CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 23 Abril de 2025.**

y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado”, estableciéndose que: “El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, el artículo 3º del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4º del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, mediante Oficio N° 228-2025-GR.CAJ-DRA/ADM con fecha 22 de abril de 2025, con MAD: 10916832, la Directora de Administración – DRAC, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, ordene a quien corresponda proyectar Resolución de: “*reconocimiento de deuda por la suma S/ 22,584.76 Soles a favor de la empresa contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR MJR2 integrado por las empresas MA & JO CONSULTORES Y EJECUTORES SAC., por concepto de pago de la Valorización N° 01 del adicional N° 01 de la ejecución de la IOARR “REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS EN EL (LA) AGENCIA AGRARIA JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, se adjunta expediente en 132 folios para su respectivo trámite*”, por lo que mediante proveído de fecha 22 de abril de 2025 solicita proyección de resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. S N° 017-84-PCM, “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, con la visación de las Oficinas de Abastecimiento, Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el reconocimiento de deuda, a favor de la empresa contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR MJR2 integrado por las empresas MA & JO CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C, por concepto de pago de la Valorización N° 01 de Adicional N° 01, correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2024, de la ejecución de IOARR “REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS EN EL (LA)



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 175 -2025-GR-CAJ/DRA.**  
**Cajamarca, 23 Abril de 2025.**

AGENCIA AGRARIA JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI 2499611, por la suma de S/ 22 584.76 (veintidós mil quinientos ochenta y cuatro con 76/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor del CONSORCIO CONSTRUCTOR MJR2, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** se notifique a la Dirección de Administración y Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de acuerdo a Ley; así como también, al CONSORCIO CONSTRUCTOR MJR2.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR